

ACUERDO DE CONCEJO N° 0108-2022-MPHCO/O

Huánuco, 20 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2022; el Informe N° 092-2022-MPHCO-GSG, del 17 de junio de 2022, de la Gerencia de secretaría General; el Oficio N° 03-2022-MPHCO-CM/CAPYSG, del 31 de mayo de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 455-2022-MPHCO-GAJ, del 19 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00065-2022-MPHCO-GAF, del 08 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración y finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, así en el numeral 8) señala que, se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, por otro lado el el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"1.1) Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"**.

Que, el artículo 212° de la acotada norma administrativa, sobre Rectificación de errores, establece que: **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**. (Subrayado y cursiva es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, Con fecha 31 de mayo del 2021, se emite el ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2021-MPHCO/O, por el cual SE RESUELVE: **"(...) ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA DONACIÓN, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco, el inmueble (terreno) de propiedad municipal, ubicado en la Parcela N° 38, por un área de 1,395.55 M2, ubicado en el Jr. Los Almendros, del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la Partida Electrónica N° 020010938 (...)"**.

Que, con Expediente N° 202205750, de fecha 15/02/2022, el administrado Elmer Richard Ninaquispe Chávez, en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, remite el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional de donación de bien inmueble (terreno) entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de continuar con los trámites correspondientes para su inscripción, precisándose que, el terreno en cuestión se encuentra ubicado en la Parcela N° 38 en el Jr. Los Almendros, del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la Partida Electrónica N° 02010938.

Que, con Informe N° 0239-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 07 de febrero del 2022, la Sub Gerente de Patrimonio (e), señala que, habiendo revisado y analizado los actuados que obran en el presente expediente, sugiere rectificar el artículo 2° del ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2021-MPHCO/O, de fecha 31 de mayo de

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

2021, con respecto al número de la Partida Electrónica, donde DICE: "APROBAR LA DONACIÓN, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco, el inmueble (terreno) de propiedad municipal, ubicado en la Parcela N° 38, por un área de 1,395.55 M2, ubicado en el Jr. Los Almendros, del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la **Partida Electrónica N° 020010938** (...)", debiendo DECIR: "APROBAR LA DONACIÓN, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco, el inmueble (terreno) de propiedad municipal, ubicado en la Parcela N° 38, por un área de 1,395.55 M2, ubicado en el Jr. Los Almendros, del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la **Partida Electrónica N° 02010938**.

Que, con Informe N° 00065-2022-MPHCO-GAF, de fecha 08 de marzo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe N° 0239-2022-MPHCO-GAF/SGP, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para que sea elevado a Sesión de Concejo, para que sea tratado a través del Concejo Municipal para su evaluación de la rectificación de oficio al Acuerdo de Concejo N° 58-2021-MPHCO/O, de fecha 31 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, Atribuciones del Concejo Municipal, salvo mejor parecer.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 455-2022-MPHCO-GAJ, del 19 de mayo de 2022, señala que, se incurrió, de manera involuntaria, en error aritmético, en el extremo de la numeración de la Partida Electrónica N° 020010938, siendo lo correcto Partida Electrónica N° 02010938, conforme se advierte y confirma de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente; por lo que, debe procederse a la rectificación de oficio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)", toda vez que, la rectificación, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

Que, además resulta preciso indicar que, con respecto a la corrección del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional de donación de bien inmueble (terreno) entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el extremo del numeral 6.1.3. de la **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**, en el extremo del plazo de reversión se está incluyendo un párrafo que indica: "(...) pudiendo ser el caso y por razones debidamente justificadas solicitar una ampliación de plazo (...)", precisando que el mencionado texto en referencia, desnaturaliza lo establecido en el artículo 3° del ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2021-MPHCO/O, de fecha 31 de mayo de 2021, que indica de manera precisa: "(...) una duración de dos (02) años para su materialización a partir de la notificación del acuerdo, bajo sanción de REVERSIÓN (...)". En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se reserva emitir pronunciamiento al respecto, toda vez que, primero resulta necesario rectificar de oficio el artículo 2° del ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2021-MPHCO/O, de fecha 31 de mayo de 2021, con respecto al número de la Partida Electrónica.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio, por error aritmético, el Artículo 2° del ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2021-MPHCO/O, de fecha 31 de mayo de 2021, al haberse consignado erróneamente el número de la Partida Electrónica, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE: "APROBAR LA DONACIÓN, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco, el inmueble (terreno) de propiedad municipal, ubicado en la Parcela N° 38, por un área de 1,395.55 M2, ubicado en el Jr. Los Almendros, del Distrito de Pillco Marca,

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la **Partida Electrónica N° 020010938** (...).

DEBE DECIR: "APROBAR LA DONACIÓN, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco, el inmueble (terreno) de propiedad municipal, ubicado en la Parcela N° 38, por un área de 1,395.55 M2, ubicado en el Jr. Los Almendros, del Distrito de Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la Partida Electrónica N° 02010938 (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE subsistente lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y al presidente de la Corte Superior Justicia de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION
La Disp[?] de [?] se
encuentra [?] por
ha sido em[?] lo que cumple con [?] conocimiento y fines
Huánuco, [?]

27 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA PERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL